

17. Listado de empresas precalificadas para obras.

Los listados de las empresas precalificadas para la ejecución de obras públicas, de venta de bienes y de prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluyendo la información relacionada a la razón social, capital autorizado y la información que corresponda al renglón para el que fueron precalificadas;

NO APLICA A LA INSTITUCION

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y sus Reformas; el Instituto Guatemalteco de Turismo –INGUAT- no aplica por no contar con registros de Empresas Precalificadas para tales fines.

ARTICULO 71. (Reformado por el artículo 28 del Decreto 9-2015 del Congreso de la Republica) **Registro General de Adquisiciones del Estado.** “El Registro General de Adquisiciones del Estado está adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas. Tiene por objeto registrar a las personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para poder ser habilitadas como contratistas o proveedores del Estado, en las modalidades de adquisición pública establecida en esta ley. (...)”

ARTICULO 72. (Reformado por el artículo 29 del Decreto 9-2015 del Congreso de la República) **Características y funciones del Registro.** Él Registro General de Adquisiciones del Estado tendrá: a) Las características siguientes: i. Operará de forma electrónica la Inscripción, la modificación, actualización y cancelación de la información; ii. Operará por medio de inscripción de formularios electrónicos estándar, de acuerdo a los requisitos establecidos por el reglamento. Las notificaciones que haga el Registro se realizarán de forma electrónica; iii. Estará organizado por medio de libros electrónicos; iv. Se organizará por un sistema de folio

electrónico personal; v. Estará dotado de las medidas de seguridad indispensables para, comunicaciones electrónicas, incluyendo la autenticación o certificación electrónica de la existencia de las inscripciones; vi. Estará interconectado y comunicado, a efectos de obtener y cruzar información con otras entidades y registros, incluyendo, pero no limitándose a: el Registro General de la Propiedad, el Registro Mercantil General de la República, el Registro de la Propiedad Intelectual, el Registro Nacional de las Personas, el Registro Tributario Unificado, el Registro de Personas Jurídicas, el Organismo Judicial, el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el Tribunal Supremo Electoral, la Contraloría General de Cuentas, los ministerios y secretarías de Estado y las entidades descentralizadas y autónomas, entre otras. Podrá requerir la información necesaria a las distintas entidades del Estado, quienes estarán obligadas a proporcionar la información requerida por el Registro, en la forma y frecuencia que se les requiera, de conformidad con la legislación aplicable; vii. Estará dotado para cobrar los fondos privativos provenientes de los aranceles del Registro General de Adquisiciones del Estado; y, viii. Las demás que se establezcan en la presente ley y su reglamento.

B) Las Funciones siguientes: i. Verificar la capacidad técnica y financiera de las personas inscritas en el Registro. Para ello podrá requerir la información y documentación necesaria, de conformidad con el reglamento; ii. Operar las solicitudes de inhabilitación a proveedores o contratistas de conformidad con la presente Ley y mediante el proceso que se establezca en el reglamento; iii. Conocer, operar y resolver los expedientes que tramita; iv. Resolver los conflictos derivados de sus funciones, dentro del ámbito de su competencia; v. Imponer las sanciones que corresponda de conformidad con esta Ley y su reglamento; y, vi. Las demás que le establezca la presente Ley y su reglamento.

Fuente Consultada

Ley De Contrataciones Del Estado

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República

Responsable de Actualización de Información: Juan Manuel Borrayo Morales

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 07/02/2023

(Artículo 10, numeral 17 Ley de Acceso a la Información Pública)